



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, veintiséis (26) de julio dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO: AUTO APLAZA AUDIENCIA.
EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00006-00
DEMANDANTE: PABLO RAMÓN PARRA QUENZA
DEMANDADO: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que para el día 4 de agosto de 2017 se encuentra programada la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, es necesario reprogramar la aludida diligencia, toda vez que a la fecha se encuentra pendiente por recaudar una prueba; así las cosas de oficio, se ordena a la Secretaría reiterar la comunicación radicada bajo el número 1272 dirigido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cúcuta – Norte de Santander, para que allegue lo solicitado, *so pena* de las consecuencias legales que conlleva la omisión a una orden judicial.

En este orden, el Despacho fija nueva fecha para celebrar la audiencia de pruebas para el día **veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 am)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
 Juez

<p>Juzgado Primero Administrativo de Arauca</p> <p>SECRETARÍA.</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. 108 de fecha 27 de julio de 2017.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>Luz Stella Arenas Suárez</p> 
